



**MEMORANDO CIRCULAR OCAM 93-15**

26 de mayo de 1993

A TODOS LOS ALCALDES

Lcdo. Hiram E. Cerezo Suárez  
Comisionado

**PRESENTACION DE PROYECTO Y MENSAJE DE PRESUPUESTO**

El Artículo 7.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, por la Ley Núm. 84 del 29 de octubre de 1992, dispone lo siguiente:

"El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto General balanceado de ingresos y gastos del Municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante la Asamblea Municipal, junto a un mensaje presupuestario, no más tarde del 31 de mayo de cada año en una sesión extraordinaria de la Asamblea especialmente convocada para tal presentación..."

Este año el 31 de mayo recae en día feriado.

El Artículo 388 del Código Político, Título I LPRA Sec. 72, dispone lo siguiente:

"El tiempo en cualquier acto prescrito por la ley debe cumplirse, se computará excluyendo el primer día e incluyendo el último, a menos que éste sea día de fiesta, en cuyo caso será también excluido."

En el caso de Márquez v. Junta Insular 41 DPR 11 (1936), nuestro Tribunal Supremo, dispone lo siguiente:

"Solamente aquellos actos oficiales que la ley autoriza expresamente pueden llevarse a cabo válida y eficazmente en días feriados, los otros deben proponerse y esta sección confiere validez a ciertos actos si éstos se llevan a efecto el siguiente día hábil, otorgándole la misma eficacia como si los mismos se hubiesen efectuado en el día señalado". (Subrayado nuestro)

Por lo antes mencionado, entendemos que la presentación del proyecto de presupuesto de los municipios podrá presentarse por los alcaldes hasta el día 1 de junio de 1993.

El efectuarse dicho acto el siguiente día hábil, tiene la misma validez y eficacia como si el mismo se hubiese efectuado el día señalado.